

2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de julio de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Subsecretario de Economía.

17562 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,512	111,702
1 dólar canadiense	87,670	88,002
1 franco francés	16,170	16,223
1 libra esterlina	192,893	193,824
1 libra irlandesa	154,611	155,446
1 franco suizo	52,761	53,019
100 francos belgas	235,804	236,897
1 marco alemán	44,928	45,132
100 liras italianas	8,034	8,059
1 florín holandés	40,734	40,911
1 corona sueca	18,152	18,227
1 corona danesa	12,995	13,043
1 corona noruega	17,511	17,582
1 marco finlandés	23,481	23,589
100 chelines austriacos	638,123	641,929
100 escudos portugueses	131,888	132,533
100 yens japoneses	43,743	43,939

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17563 *ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se dispone la división en distritos postales de la zona urbana de la ciudad de Gijón, a efectos de distribución de la correspondencia a domicilio.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gubernación de 16 de septiembre de 1959 que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, previa la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián, Valladolid, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Murcia, La Coruña y Oviedo.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Gijón aconsejan que se hagan extensivas a esta ciudad las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Gijón se dividirá en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro Directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

17564

ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 45,970 de la línea Santander-Llanes, término municipal de Cabezón de la Sal».

Ilmo Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 2 de junio de 1982, ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 45,970 de la línea Santander-Llanes, término municipal de Cabezón de la Sal», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

17565

ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 26,994 de la línea Santander-Llanes, término municipal de Torrelavega».

Ilmo Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 2 de junio de 1982, ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 26,994 de la línea Santander-Llanes, término municipal de Torrelavega», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

17566

RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan los premios de turismo Año Santo Compostelano 1982, «Alvaro Cunqueiro».

Establecidas por Orden ministerial de 15 de abril de 1982, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las normas a que ha de ajustarse la concesión de los premios de turismo Año Santo Compostelano, para artículos periodísticos,

Esta Secretaría de Estado de Turismo, de acuerdo con el artículo 1.º y la disposición final única de la citada Orden, convoca los premios de turismo Año Santo Compostelano 1982 «Alvaro Cunqueiro».

Estos premios se otorgarán de la siguiente forma:

I. Premio de turismo 1982 «Alvaro Cunqueiro», dotado con 500.000 pesetas, para artículos periodísticos internacionales de carácter turístico, que se concederá al artículo o colección de artículos publicados en cualquier revista o diario extranjero, de información general, de reconocido prestigio y difusión y en cualquier idioma.

II. Premio de turismo 1982 «Alvaro Cunqueiro», dotado con 500.000 pesetas, para el artículo o colección de artículos publicados en nuestro país. Dicho artículo o colección de artículos podrá estar redactado en cualquiera de las lenguas oficiales de las distintas comunidades que componen el Estado español.